

DIARIO OFICIAL

Año XLV

Bogotá, sábado 13 de Marzo de 1909

Número 13590

CONTENIDO	Pág.
PODER LEGISLATIVO	
Ley número 3 de 1909, por la que se aprueba un Tratado de arbitraje con la República Francesa.....	361
Ley número 4 de 1909, por la cual se concede una pensión.....	361
Ley número 5 de 1909, sobre reunión del Congreso Nacional y constitución del mismo por elección popular.....	361
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO	
Decreto número 254 de 1909, por el cual se hace un nombramiento.....	361
Decreto número 257 de 1909, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....	361
Resolución número 2990, sobre clasificación del vino de San Rafael.....	361
Contrato entre la Casa Siemens-Schuckert Werke, G. m. b. H. en Berlín, y el señor doctor don Oscar A. Noguera, a la sazón en Berlín, accionando en representación del Gobierno de la República de Colombia.....	361
Acta de licitación para el arrendamiento de las Salinas de Mambita y Barital.....	362
Contrato de arrendamiento de las fuentes saladas de Mambita y Barital.....	362
Relación de las órdenes pagadas y de las remesas hechas por la Tesorería General de la República el día 10 de Marzo de 1909.....	362
Tesorería General de la República—Movimiento de caja.....	362
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resolución número 23 de 1909, por la cual se concede una licencia.....	362
Resolución número 24 de 1909, por la cual se hace transitoriamente un nombramiento.....	363
Resolución número 25 de 1909, por la cual se provee transitoriamente una vacante.....	363
Resolución número 26 de 1909, por la cual se establece una permuta.....	363
Resolución número 27 de 1909, por la cual se hacen transitoriamente unos nombramientos.....	363
Resolución número 28 de 1909, por la cual se provee transitoriamente una vacante.....	363
Resolución número 29 de 1909, por la cual se concede una licencia y se provee una vacante.....	363
Acta de la visita practicada en la Sección 3.ª del Ministerio de Instrucción Pública el día 19 de Noviembre de 1908.....	363
CORTE DE CUENTAS	
Autos.....	363
Avisos oficiales.....	364

Poder Legislativo

LEY NUMERO 3 DE 1909

(10 DE MARZO)

por la que se aprueba un Tratado de arbitraje con la República Francesa.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa

DECRETA :

Artículo único. Apruébase el Tratado de Arbitraje celebrado en esta capital el día 16 de Diciembre de 1908, entre los señores doctor Francisco José Urrutia, Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, por una parte, y Fernand Schacht, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, por la otra.

Dada en Bogotá, á 8 de Marzo de 1909.

El Presidente, JORGE HOLGUIN
El Secretario, Fernando E. Baena

Poder Ejecutivo—Bogotá, Marzo 10 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

B. REYES

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FRANCISCO JOSE URRUTIA

LEY NUMERO 4 DE 1909

(10 DE MARZO)

por la cual se concede una pensión.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa

DECRETA :

Artículo único. Concédese una pensión de cien pesos (\$ 100) mensuales á la señora doña Sixta Sáenz de Fonnegra, nieta del General Francisco de Paula Santander.

Parágrafo. Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley se consideran incluidos en los respectivos presupuestos

Dada en Bogotá, á 10 de Marzo de 1909.

El Presidente, F. DE P. MANOTAS
El Secretario, Gerardo Arrubla

Poder Ejecutivo—Bogotá, Marzo 10 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

B. REYES

El Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
LINO DE POMBO

LEY NUMERO 5 DE 1909

(10 DE MARZO)

sobre reunión del Congreso Nacional y constitución del mismo por elección popular.

La Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa

DECRETA :

Artículo 1.º Señálase definitivamente el día 1.º de Febrero de 1910 para que tenga lugar la reunión ordinaria por derecho propio del Congreso de la República, de acuerdo con la Constitución.

Artículo 2.º La elección de los miembros del Senado y de la Cámara de Representantes se hará de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre elecciones populares.

Artículo 3.º De conformidad con el artículo 4.º del Acto Legislativo número 1.º de 1907, por el hecho de la reunión del Congreso cesará la Asamblea en el ejercicio de las funciones legislativas de que habla dicho artículo y de las de constituyente que señala el artículo 8.º del Acto reformativo número 9 de 1905.

Dada en Bogotá, á 10 de Marzo de 1909.

El Presidente, F. DE P. MANOTAS
El Secretario, Fernando E. Baena

Poder Ejecutivo—Bogotá, Marzo 10 de 1909.

Publíquese y ejecútese.

B. REYES

El Ministro de Gobierno,
M. VARGAS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 254 DE 1909

(8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Nómbrase Contador de la Administración de Hacienda Nacional del Departamento de Tunja al señor General Enrique Hoyos, por renuncia aceptada al señor Arturo Pérez. Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, á 8 de Marzo de 1909.

B. REYES

El Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
LINO DE POMBO

DECRETO NUMERO 257 DE 1909

(8 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Nómbrase Oficial primero de la Dirección Subalterna de Estadística del Distrito Ospital al señor Julio Saigado, durante el tiempo de la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, á 8 de Marzo de 1909.

B. REYES

El Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,
LINO DE POMBO

RESOLUCION NUMERO 2590

sobre clasificación del vino de San Rafael.

Ministerio de Hacienda y Tesoro—Bogotá,

Enero 23 de 1909.

Habiéndose dirigido á este Ministerio varios comerciantes solicitando se declare la clase de la tarifa de aduanas á que corresponde el vino de San Rafael, este Ministerio, teniendo en cuenta que es vino medicinal, por cuanto que contiene propiedades reconstituyentes y es recomendado por el mismo fabricante para ciertas enfermedades aplicándose en pequeñas dosis,

RESUELVE :

El vino de San Rafael corresponde á la 7.ª clase de la tarifa de aduanas vigente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Subsecretario de Hacienda encargado del Despacho,

LINO DE POMBO

CONTRATO

entre la Casa Siemens-Schuckert Werke, G. m. b. H. en Berlín, y el señor doctor don Oscar A. Noguera, á la sazón en Berlín, accionando en representación del Gobierno de la República de Colombia.

Se celebra hoy el siguiente contrato:

La Sociedad Siemens-Schuckert Werke mandará á Colombia á un Ingeniero para que confeccione allí un presupuesto sobre instalaciones de máquinas apropiadas para aumentar el beneficio de la mina de sal de Zipaquirá, que ya se encuentra en explotación.

El Gobierno de Colombia pagará á la Sociedad Siemens-Schuckert Werke la suma de marcos 8,300 (ocho mil trescientos marcos) como indemnización única y total por todos los gastos debidos á los viajes del Ingeniero tanto de ida como de vuelta y á su permanencia de seis semanas en la citada mina.

El pago de la cantidad de marcos 8,300 se efectuará á los Siemens-Schuckert Werke en dos cuotas de marcos 4,150 (cuatro mil ciento cincuenta marcos) cada una. La primera cuota se pagará á los Siemens-Schuckert Werke antes de la salida del Ingeniero, mientras que la segunda cuota será cubierta á la Sociedad Siemens-Schuckert Werke tan pronto como el Ingeniero haya presentado al Ministerio de Hacienda en Bogotá su informe y un presupuesto provisional y sin compromiso sobre las instalaciones de máquinas y los arreglos convenientes de á su parecer serían necesarios para la explotación racional y mejora posible de la mina de Zipaquirá.

A la Sociedad Siemens-Schuckert Werke se le garantizará el pago de la segunda cuota de marcos 4,150 mediante una seguridad á su satisfacción tan pronto como el presente contrato quedare aprobado por el señor Ministro de Hacienda colombiano, que á la sazón se demora en Londres.

El Gobierno colombiano tendrá derecho de exigir al Ingeniero una prórroga de su permanencia en Colombia por otros treinta días al expirar las primeras seis semanas. Si el Gobierno hará uso de este derecho, tendrá que pagar anticipadamente al Ingeniero después de haber expirado las primeras seis semanas por cada día más, marcos 40 (cuarenta marcos) y los gastos debidos á los viajes de una mina á otra. Estos pagos se efectuarán directamente por el Gobierno colombiano al Ingeniero en calidad de anticipo por cuenta de la Sociedad Siemens-Schuckert Werke, que tendrá que presentar más tarde la liquidación oficial al Gobierno colombiano. Si el Ingeniero demorase su permanencia en Colombia sin haber recibido semejante orden del Gobierno, los gastos ocasionados serán á cargo de la Sociedad Siemens-Schuckert Werke.

Si á consecuencia de una enfermedad aguda el Ingeniero fuese obligado á prolongar su permanencia en Colombia, el Gobierno pagará á la Sociedad Siemens-Schuckert Werke por cada día que el Ingeniero demorase allá después de haber transcurrido el tiempo previsto de seis semanas, la cantidad de marcos 40; pero á este pago el Gobierno colombiano no queda obligado por más de cincuenta días después de haber expirado las mencionadas seis semanas.

En caso de muerte del Ingeniero los gastos de entierro serán á cargo de la parte comitente, es decir, del Gobierno colombiano. Si el Gobierno de Colombia pidiese entonces el envío de algún otro Ingeniero, los gastos por hacer serán también por cuenta del Gobierno colombiano bajo iguales condiciones como las que preceden.

Si en caso de haber exigido una prórroga de la permanencia del Ingeniero en Colombia, el Gobierno no cumpliera puntualmente con sus obligaciones de pago contraídas en este contrato para cubrir los respectivos gastos, el Ingeniero podrá regresar á Europa una vez transcurrido el plazo de las primeras seis semanas.

Si llegare el caso de que el Gobierno colombiano hiciera, como resultado del trabajo preparatorio del Ingeniero, un pedido por valor de marcos 300,000 por arriba á la Casa Siemens-Schuckert Werke, ésta última se obliga á hacerse cargo por su propia cuenta, de todos los gastos habidos en el viaje del Ingeniero. La suma de marcos 8,300, desembolsada según este contrato por el Gobierno de Colombia, será entonces rebajada por los Siemens-Schuckert Werke del valor de la factura correspondiente á semejante pedido.

Antes de su salida el Ingeniero emprenderá un viaje de información á algunas minas de sal en Alemania, de manera que su salida para Colombia podrá efectuarse más ó menos cuatro semanas después de quedarse pagada á los Siemens-Schuckert Werke la primera cuota de marcos 4,150.

De este contrato, cuyo contenido queda sujeto á la aprobación del señor MI-